



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Recibido

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos
J.U.D. de Contratos

Álvaro Obregón, CDMX a 31 de enero de 2024.
No. de Oficio: AAO/DGAF/DRMAySG/CAAA/UDC/128/2024

C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Por medio del presente le informo que le fue adjudicado el contrato No. CAPS/24-01/025, a través del procedimiento de **Adjudicación Directa derivada del procedimiento de Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Proveedores** el cual fue declarado desierto para la **"Servicio De Creación Y Difusión De Contenido Exclusivamente Por Internet"** por un monto total de:

Monto total sin IVA	Monto total con IVA
\$ 1,290,000.00	\$ 1,496,400.00

Por tal motivo deberá tramitar su garantía de cumplimiento, a partir de esta fecha a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada el 28 de septiembre de 1998, numeral 4.12, de la Circular Uno Bis 2015.

No omito mencionar que deberá tramitar su fianza a la brevedad posible, para la debida formalización del contrato correspondiente, misma que deberá contener los detalles que se plasman al reverso del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO PABLO JUÁREZ RAMÍREZ
J.U.D. DE CONTRATOS

Recibido
Agustín Torres Ibarrola



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

J.U.D. de Contratos

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de no presentar la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma, el proveedor perderá a favor de la convocante la garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta económica, de acuerdo con el artículo 59, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá o cancelará una vez transcurrido el periodo de entrega de los bienes adquiridos mediante este contrato.**

En caso de aplicación de la garantía de cumplimiento, **"El proveedor"** deberá garantizar mediante:

- a) **Cheque Certificado** por una institución bancaria legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.
- b) **Póliza de Fianza** expedida por una institución legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.

Cualquier medio utilizado como **garantía de cumplimiento** deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** por el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En el caso de optar por la opción **b)**, en la redacción de la fianza, independientemente de las demás estipulaciones que contenga, se deberán transcribir las siguientes:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR XXXXXXXXXXXX, S.A. DE C.V. CON RFC XXXXXXXXXXXX CON DOMICILIO EN CALLE XXX # XXX COL. XXXXXXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXX, CDMX. C.P. XXXXX DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DERIVADAS DEL CONTRATO CAPS/23-XX/XXX DE FECHA XX DE XXXX DEL 2023 POR CONCEPTO DE XX. HASTA POR EL 15% DEL VALOR DEL MISMO ANTES DE I.V.A EQUIVALENTE A \$ XXXXXX.XX (ANOTAR MONTO CON LETRA). DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
3. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 144, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
4. "LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO."

Calle Canario S/N. Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 2560 eduardo.juarez@aao.cdmx.gob.mx